

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 101/17

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

Advertido error en la publicación del anuncio N° 2.515/16 insertado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 216 de 9 de noviembre de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Escudo Heráldico Municipal de Mingorría, se procede a su rectificación, anulando el referido texto, que queda sustituido en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Mingorría

Aprobación definitiva del Escudo Heráldico Municipal de Mingorría

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión de pleno de fecha 7 de marzo de 2016, acuerdo de aprobación inicial de Memoria Histórica justificativa, propuesta de escudo Heráldico Municipal y Bandera de Mingorría, y no habiéndose presentado ninguna reclamación en el periodo de exposición pública (20 días desde la fecha de publicación en el BOP, el 22 de septiembre de 2016), se considera definitivamente aprobado y se adopta como propio de este municipio el Escudo y Bandera contenidos en la Memoria redactada por el especialista D. José María García-Oviedo y Tapia, Diplomado en Genealogía y Heráldica por el Instituto Salazar y Castro (CSIC), Académico correspondiente de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, e informados favorablemente por el Cronista de Armas de Castilla y León Dr. D. Alfonso Ceballos-Escalera y Gila, cuya descripción es la siguiente:

ESCUDO:

Escudo cuadrilongo, redondeado en punta, también conocido como escudo de tipo español, partido y cortado con escusón al centro.

Primer cuartel: En campo de gules un grifo rampante de oro, armado de azur, coronado de corona de marques; bordura con ocho aspas de oro.

Segundo cuartel: En campo de azur, las llaves de San Pedro en oro y plata.

Tercer cuartel: En campo de plata, la Piedra Caballera en su color, terrazada de sinople.

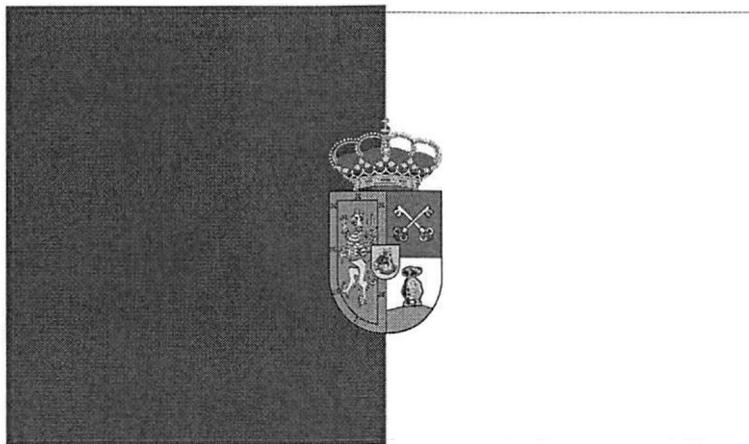
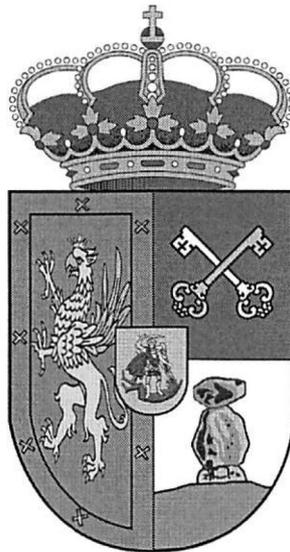
Escusón: en campo de oro, San Miguel Arcángel con el demonio a sus pies todo ello en su color.

Timbrado con la Corona Real de España, preceptiva de todos los Escudos Municipales del Reino.

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BANDERA:

Dimensiones: rectangular; un metro de vaina (sentido vertical), por dos metros de vuelo (sentido longitudinal), (2:3). Siendo la correspondiente a la propuesta nº 2 de la memoria, la bandera se divide en dos particiones iguales, parte izquierda azul, y parte derecha blanca.



Mingorría, a 16 de enero de 2017
El Alcalde, *Ignacio Sánchez Trujillano*.